

BANDO DE ALCALDÍA PARA RETIRADA DE VADOS NO REGLAMENTARIOS

Se recuerda a la ciudadanía que el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Tráfico dispone que corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas del municipio, no pudiéndose instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento.

Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones todos, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueda inducir a confusión. No se podrá colocar señal alguna sin la previa autorización municipal.

Se ha detectado que existen instalados vados no reglamentarios ni autorizados por este Ayuntamiento, los cuales carecen de fuerza jurídica y se puede estar alterando la competencia de esta Administración.

Por ello, SE ADVIERTE que las señales y placas no autorizadas por este Ayuntamiento no pueden ser instaladas, por lo que este tipo de señales colocadas en fachadas y portadas de edificios deben ser retiradas en el plazo máximo de un mes.

Lo que se firma en La Solana, a 27 de marzo de 2025.



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.